

6

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque Convocación Por San Isidro*

San Isidro, 17 de octubre de 2016

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:**

La necesidad de contar con espacios de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida en los lugares de acceso público de nuestro municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las leyes N° 22.431 y N° 24.314 instituyen un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles estímulos les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desarrollar su vida sin inconvenientes;

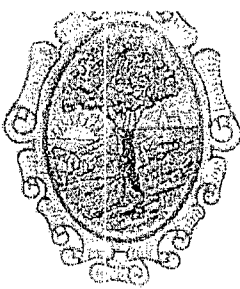
Que el artículo 20 de la mencionada ley 22.431 establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte, como en el caso del estacionamiento que *"tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales"*;

Que la Ordenanza 5810/1983 en su Artículo 5° ya prevé un espacio de estacionamiento reservado para personas con discapacidad o movilidad reducida en los lugares de la calzada correspondientes a la primera y última cochera en aquellas zonas con estacionamiento medido en ángulo de 45°;

Que asimismo, la Ordenanza 6631/1999 estipula la accesibilidad en edificios que suponen el ingreso de público previéndose accesos, medios e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad motriz;

Que sin perjuicio de estas normativas, es menester contar con al menos un espacio de estacionamiento reservado en aquellos lugares que reciben concurrencia de vecinos, como templos, iglesias, clubes de barrio, museos, espacios de esparcimiento;

Que en el mismo orden de ideas, es prioridad asegurar el ejercicio del derecho a circular libre y sin impedimentos a todas aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad otorgando para los mismos espacios reservados para todo tipo de vehículos especialmente en cercanías de instituciones públicas, bancarias, de salud, de culto o de recreación;



6

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque ConVocación Por San Isidro*

Que el hecho de contar con un espacio reservado de estacionamiento para personas con discapacidad en los establecimientos mencionados, ayuda a construir un municipio más inclusivo y accesible;

Que se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte. para su integración y equiparación de oportunidades;

Que actualmente, si bien se ha avanzado en este tema, aún existen edificios o establecimientos con concurrencia de público que no cuentan con al menos un espacio reservado para personas con movilidad reducida; y

Que sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6° de la Ordenanza 8673/2012 que menciona el derecho de aquellos automóviles que trasladen o sean conducidos por una persona con discapacidad de estacionar libremente en todos los lugares permitidos para tal fin, existen ocasiones en los que no hay espacios libres disponibles, lo que obliga a estacionar el automóvil lejos del acceso al lugar de destino.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

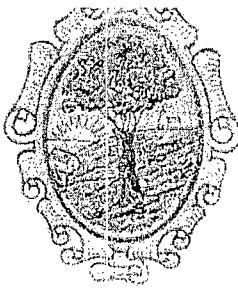
#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Incorpórase los siguientes Artículos en la Ordenanza N°8673:

**"Artículo 4° bis:** *Resérvase espacios exclusivos de estacionamiento vehicular para personas con movilidad reducida en la vía pública en la proximidad de aquellos establecimientos públicos o privados que aún no cuenten con los mismos, como por ejemplo en:*

- a. *Edificios públicos municipales;*
- b. *Templos o iglesias;*
- c. *Clubes de barrio;*
- d. *Museos;*
- e. *Espacios recreativos; y*
- f. *Espacios verdes.*

**Artículo 4° ter:** *Dicho espacio reservado de estacionamiento no deberá ubicarse a más de 100 metros del establecimiento y deberá estar señalizado con un cartel indicador con el símbolo de*



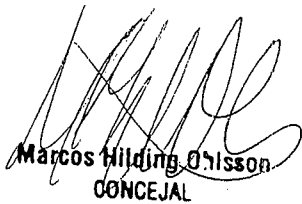
6

## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Convocación Por San Isidro

discapacidad y una delimitación del cordón pintado de color amarillo, tal como lo establece el Artículo 3º de la Ordenanza N° 8673."

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una campaña de concientización acerca del respeto por los espacios reservados de estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida.

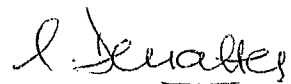
**Artículo 3º:** De forma.-

  
**Marcos Hilding Ohisson**  
CONCEJAL

BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



**Manuel Abella Nazar**  
PRESIDENTE  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



**Clarisa Demattol**  
CONCEJAL  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Martín Lutuyán**  
CONCEJAL

BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO